

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL ELECTORAL DE TLAXCALA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE **ACTIVOS** DEL **EXTINTO PARTIDO** SOCIALDEMÓCRATA, EN VIRTUD DE LA CANCELACIÓN DE SU ACREDITACIÓN AL PERDER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio número DS/1568/09 de fecha veintiséis de agosto del año en curso y recibido el uno septiembre de dos mil nueve, la Dirección del Secretariado de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió la "RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CELEBRADA EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE", aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve. En el mismo sentido, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva Tlaxcala, mediante oficio número VEJLTLX/2256/2009, de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, remitió la resolución de referencia.
- 2. En sesión pública extraordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, se aprobó el acuerdo identificado con el número CG 35/2009, relativo al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL EXTINTO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL Y SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS.", que en lo conducente se acordó:

"PRIMERO. Se cancela la acreditación del Partido Político Nacional denominado "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA", ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, y se ordena iniciar el procedimiento para la recuperación de activos del Partido Político Nacional denominado "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA".

- **SEGUNDO.** Se ordena turnar el procedimiento para la recuperación de activos del Partido Político Nacional denominado "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA", a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, para que proceda en términos de ley.
- **TERCERO.** Realícense los trámites necesarios a través de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización en coordinación con la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, a fin de hacer efectivas las medidas precautorias decretadas por este Consejo General, en el considerando VII del presente acuerdo".
- 3. En la misma fecha, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA. POR EL QUE SE READECUA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL NUEVE, DERIVADO DE LA CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO EXTINTO SOCIALDEMÓCRATA", identificado con el número CG 036/2009, en virtud de haberse declarado la cancelación automática de la acreditación como Partido Político Nacional al Partido Socialdemócrata en el acuerdo señalado en el punto que antecede.
- **4.** Con fecha siete de septiembre se dio inicio al procedimiento para la recuperación de activos, registrándose el expediente 02/2009 de los que conforman el índice de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- **5**. Mediante oficio número IET-CPPPAF-050/2009 de fecha siete de septiembre de 2009, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, solicito a la Presidencia de este Organismo Electoral, tomar las medidas precautorias ordenadas en el considerando VII del acuerdo señalado en el punto inmediato anterior, en virtud de ostentar la representación legal del Instituto Electoral de Tlaxcala para hacerlas efectivas.
- **6.** Por oficio IET-CPPPAF-051/2009, fechado y recibido el siete de septiembre de dos mil nueve, se emplazó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del extinto Partido Socialdemócrata, al Procedimiento de recuperación de activos, iniciado en contra de ese extinto partido político nacional, otorgándole el término de cinco días hábiles para que manifestara lo que en uso de su atribución de representación, lo que a su derecho conviniera; feneciendo dicho término el catorce del mes de septiembre de dos mil nueve. Asimismo se le hizo saber de las medidas precautorias tomadas en el acuerdo CG 35/2009.

- 7. Mediante escrito fechado y recibido el día catorce de septiembre de dos mil nueve, el Lic. Roberto Pérez Santacruz, dio contestación al emplazamiento que se le hizo, manifestando su disposición para concluir el trámite conducente a la brevedad a efecto de liquidar en su oportunidad los pasivos pendientes del partido.
- **8**. Previos los trámites legales conducentes, el quince de octubre del año actual, se concluyó el procedimiento para la recuperación de activos del extinto Partido Social Demócrata; y

CONSIDERANDO

- I. Los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señalan que la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía y profesionalismo y depositario de la autoridad electoral.
- **II.** El artículo 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, previene que: "los partidos políticos estatales y nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los mismos derechos y prerrogativas que otorga este Código conforme al principio de equidad y al criterio de proporcionalidad y quedan sujetos a las obligaciones y prohibiciones que establecen las constituciones federal y local, este Código y demás disposiciones aplicables".
- **III.** Al respecto el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que la acreditación de un partido político nacional se perderá por resolución de los órganos federales electorales que declaren la pérdida de registro, disposición legal que se robustece con lo que establece el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento para la pérdida de registro o cancelación de la acreditación y recuperación de activos de los Partidos Políticos, supuesto en el que se coloca el Partido Socialdemócrata.
- **IV.** El artículo 52 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que en caso de que un partido político se encuentre en alguno de los supuestos de pérdida de registro o cancelación de acreditación, según corresponda, el Consejo General, de oficio o a petición de parte, iniciará el

procedimiento respectivo, por lo que el Consejo General emitirá la normatividad que regirá el procedimiento para la pérdida de registro o la cancelación de la acreditación, que respetará la garantía de audiencia y defensa, adecuando su actuar, de la misma manera, a lo que establece el artículo 5 del Reglamento invocado.

- V. Por lo que una vez actualizada la causal prevista en lo dispuesto por el 51 del código electoral en cita y 11 del Reglamento citado; el Consejo General ordenará a la Comisión iniciar el procedimiento de declaratoria de cancelación de la acreditación del partido político, junto con el procedimiento de recuperación de activos, lo que se hará por cuerda separada.
- **VI.** Atento a lo anterior el artículo 19 del ya citado Reglamento señala que, para el caso de los partidos políticos nacionales a quienes las autoridades federales electorales les decreten la pérdida de su registro nacional; una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación o mediante comunicado oficial que se reciba en el Instituto, el Consejo General acordará la cancelación de su acreditación estatal automáticamente.
- VII. Bajo esa tesitura, tal y como lo disponen los artículo 6, 28, 29 y 30 del referido Reglamento, la finalidad de los dispositivos legales aplicados, consiste en la recuperación de los activos adquiridos mediante financiamiento público, así como la reintegración de los recursos que corresponda al patrimonio del Instituto, de los partidos políticos que les sea cancelada su acreditación; la elaboración del balance general del patrimonio del partido político; la liquidación de los pasivos que resulten de dicho balance; y la elaboración del dictamen correspondiente que ordene que los activos que resulten pasen a formar parte del patrimonio del Instituto Electoral de Tlaxcala.

De lo anterior y realizado el balance general del patrimonio del extinto Partido Social Demócrata, se detectaron los siguientes bienes:

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE FACTURA
1	Cámara Digital marca Sony	22/04/2008	9094
2	Silla de trabajo ponderosa color negro	29/04/2008	149-C-000008518
3	Guillotina marca Quartet 12" de madera	29/04/2008	149-C-000008517
4	Escritorio ejecutivo color rojo/grafito	29/04/2008	338
5	Equipo de cómputo profesional	16/05/2008	2928
6	Seis sillas de bejuco color rojo	28/05/2008	37649
7	Pizarrón Phantom (60x90)	12/05/2008	149-A-000011841
8	Dos sillas marca Nowy Styl en color rojo	04/06/2008	356
9	Equipo de cómputo profesional (CPU)	25/06/2008	3065
10	Monitor Pixxo LCD LA-1510W 15.4 VGA N	30/06/2008	12404
11	Regulador Exigo Ext Power 1200 840 W 8 CN	30/06/2008	12404

12	Kit de teclado multimedia y Mouse op	30/06/2008	51153
13	Lámpara de piso incandescente	30/09/2008	149-C-000011797

Así mismo, se detectaron los siguientes vehículos automotores:

- **1.** Volkswagen Gol Sedán, modelo 2009, color plata metálico, estándar, cuatro puertas, con número de motor CFZ015798, con número de serie 9BWDB05U79T54438 en buenas condiciones, mismo que le había sido otorgado en comodato de fecha 19 de mayo de 2009.
- **2.** Volkswagen Sedán, modelo 2001, color blanco marfil, dos puertas, con número de serie y motor 3VWS1A1BX1M938451, en malas condiciones, el cual fue entregado al entonces Representante Propietario de dicho Instituto Político el seis de junio de 2008.

Y por último, una Computadora Laptop, marca Acer, modelo Aspire 5735-4173, con número de serie LXATROX2248451554D2000

Por otra parte, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del extinto Partido Socialdemócrata, mediante oficio de fecha once de septiembre de dos mil nueve, hizo del conocimiento de esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de contar con \$16,470.79 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta pesos 79/100 M.N.) dentro de la cuenta 00160405388 a nombre del Partido Social Demócrata dentro de la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

VIII. Así y para efectos de la recuperación de activos, mediante oficio de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del extinto Partido Socialdemócrata hizo entrega a esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, de los bienes muebles que se relacionados en el punto inmediato anterior, incluidos los dos vehículos automotores, no así de la computadora portátil.

Cabe precisar que al entonces Representante Propietario del extinto Partido Socialdemócrata, con fecha veinte de febrero de dos mil nueve, se le hizo entrega en comodato de dicha Computadora Laptop, marca Acer, modelo Aspire 5735-4173, con número de serie LXATROX2248451554D2000, para ser usada temporalmente sin facultades para conceder su dominio, según se estableció en las cláusulas segunda y sexta del convenio respectivo, lo cual se hizo del conocimiento del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del mencionado Instituto Político mediante oficio número IET-PG-70-6/2009 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve.

Sin embargo, mediante escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil nueve, el entonces Representante Propietario del dicho Instituto Político, hizo del conocimiento de la Presidencia de este Organismo Electoral, el extravío de dicho equipo de cómputo sin que probara su dicho con la exhibición del acta levantada ante la autoridad correspondiente.

Razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 del Reglamento del procedimiento para la pérdida de registro o cancelación de acreditación y recuperación de activos de los partidos políticos se hace necesario dar vista al Ministerio Público adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de Tlaxcala, a efecto de que determine la veracidad de los hechos y se impone una multa equivalente al valor del equipo de cómputo extraviado.

Por otra parte, mediante escrito fechado y recibido el día once de septiembre del año en curso, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del extinto Partido Socialdemócrata, solicitó autorización para retirar los recursos contenidos en la cuenta 00160405388 a nombre del Partido Socialdemócrata, por la cantidad de \$15,300.00 (Quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.) para ser aplicados al pago de nómina, servicio telefónico y un traslado a la Ciudad de México, esto con la finalidad de cumplir con los pasivos derivados de la liquidación del mismo, hecho que se le autorizó por parte de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, el diecisiete de septiembre de dos mil nueve.

Así mismo, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del extinto Partido Socialdemócrata, mediante escrito fechado el día veintiuno y recibido ante la oficialía de partes de este organismo electoral el veintidós de septiembre del año en curso, hizo entrega del cheque número 00209 de BBVA Bancomer sucursal 1804 de la cuenta 0160405388, a nombre del Instituto Electoral de Tlaxcala, devolviendo la cantidad de \$1,170.79 (Un mil ciento setenta pesos 79/100 M.N.) correspondiente al financiamiento publico del mes de agosto, mismo que ya no utilizó, en razón de no existir pasivos pendientes por cubrir.

Por otra parte, mediante escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del extinto Partido Social Demócrata remitió el Informe Anual de Ingresos y Egreso del mencionado Instituto Político junto con la documentación comprobatoria respectiva, misma que se encuentra en resguardo de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, para su evaluación correspondiente.

Por último, con fecha treinta de septiembre del año actual, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del extinto partido, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral de Tlaxcala, copia simple de la cancelación de la cuenta de cheques

0160405388 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a nombre del Partido Socialdemócrata, así como cheques sin utilizar de los folios 000213 al 000225 correspondientes a dicha cuenta.

En este sentido, y al encontrarse todos los bienes adquiridos con financiamiento público otorgado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en poder de esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y no quedar más pasivos que liquidar por parte del extinto Partido Socialdemócrata, se dio por concluido el procedimiento para la recuperación de activos practicado a dicho Instituto Político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, derivado del procedimiento de recuperación de activos del extinto Partido Socialdemócrata.

SEGUNDO. Consecuentemente se declara que los activos adquiridos con financiamiento público estatal del extinto partido Socialdemócrata, pasan a formar parte del patrimonio del Instituto Electoral de Tlaxcala y derivado de lo anterior dese destino concreto de los activos recuperados, por parte de este Consejo General.

TERCERO. En el caso del bien mueble extraviado, dese vista al Ministerio Público correspondiente, a efecto de que determine la existencia de un posible delito y notifíquese a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para hacer efectiva la multa impuesta en el párrafo cuarto del considerando VIII del presente dictamen.

CUARTO. Sométase a la consideración del Consejo General el presente dictamen, a través de la Consejera Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, para su aprobación, en su caso.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, firmando al margen y al calce el presente dictamen en signo de su aprobación y consentimiento de todos y cada uno de los actos que legalmente se celebraron.

Ex Fábrica de San Manuel, San Miguel Contla, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.

LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO **ELECTORAL DE TLAXCALA**

LIC. ENRIQUE ZEMPOALTECA MEJIA **PRESIDENTE**

LIC. MAXIMINO HERNÁNDEZ PULIDO LIC. FERNANDO VALDEZ ZAINOS VOCAL

VOCAL